

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 516-2020-R.- CALLAO, 08 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 467-2020-ORH/UNAC (Expediente N° 01086500) recibido el 20 de abril de 2020, por medio del cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el expediente sobre cese por límite de edad de seis docentes de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 88°, inciso 88.12, de la Ley Universitaria, concordante con el numeral 259.20 del Art. 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que los docentes universitarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley;

Que, asimismo el Art. 128, numeral 128.8, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 30697 se modificó el cuarto párrafo del Artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, quedando de la siguiente manera: “La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.”;

Que, por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; en el resolutive N° 1, numeral 7. ADECUACIÓN A LA LEY N° 30697: (75 AÑOS) se acordó aprobar la modificación del Art. 227 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, siendo el nuevo texto: “Los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el consejo universitario a propuesta del consejo de facultad de acuerdo al respectivo reglamento”;



Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio del visto, en relación al Cese de docentes por límite de edad de esta Casa Superior de Estudios, hace de conocimiento que con Oficio N° 1641-2019-ORH/UNAC informó al despacho rectoral la relación de docentes que cesarán en el año 2020, por lo que informa que los docentes próximos a cesar por límite de edad son los siguiente:

N°	FACULTAD	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	DNI	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	REGIMEN PENSIONES
01	FIIS	002705	BRINGAS ZUNIGA JESUS JOSE	17/04/1945	10165815	Asociado	TC40	D.L. 25897
02	FCE	000560	DAVILA CAJAHUANCA DAVID	17/05/1945	07964050	Principal	DE40	D.L. 25897
03	FCE	001378	MAZA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	24/05/195	08198032	Asociado	TC40	Sin Reg.
04	FIARN	000740	LEON BARBOZA FELIX	24/05/1945	06967210	Asociado	TC40	D.L. 19990
05	FCE	004068	TORRES BARDALES COLONIBOL	28/05/1945	06693690	Principal	DE40	D.L. 19990
06	FIQ	001047	STANCIUC STANCIUC VIORICA	23/06/1945	08716309	Asociado	DE40	D.L. 19990

Que, en tal sentido, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, señala que adjunta los Informes de la Unidad de Remuneración y Beneficios Sociales, según el siguiente detalle: N° 203-2020-URBS/UNAC de BRINGAS ZUNIGA JESUS JOSE; N° 121-2020-URBS/UNAC de DAVILA CAJAHUANCA DAVID; N° 120-2020-URBS/UNAC de MAZA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO; N° 205-2020-URBS/UNAC de LEON BARBOZA FELIX; N° 122-2020-URBS/UNAC de TORRES BARDALES COLONIBOL; y N° 204-2020-URBS/UNAC de STANCIUC STANCIUC VIORICA; asimismo, informa que la notificación de cese a los docentes se dejó encargada a la Mesa de Partes para que sea entregada vía servicio de mensajería Pegaso Verde, lo que a la fecha se desconoce si ha sido notificado, sin embargo; se trató de comunicar vía telefónica con algunos docentes sin resultado satisfactorio a excepción del docente David Dávila Cajahuanca quién ha sido notificado vía correo electrónico con la Carta N° 006-2020-ORH/UNAC (se adjunta reporte); finalmente, informa que no se adjunta los legajos personales de los docentes mencionados líneas arriba, dado que algunos fueron derivados a sus Facultades para el Proceso de Docentes Extraordinarios y otros se encuentran en la Unidad de Evaluación y Control de Escalafón (Ciudad Universitaria), que debido a la coyuntura que viene atravesando el país en relación a la pandemia mundial, no se puede tener acceso a los mismos, sin embargo, se adjunta el Informe N° 050-2020-UECE-UNAC; por todo ello, solicita se gestione el cese por límite de edad de los docentes detallados, a fin de cumplir con la normatividad vigente;

Que, asimismo, con Oficio N° 503-2020-ORH/UNAC (Expediente N° 01086640) recibido el 05 de mayo de 2020, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos reitera el pedido de trámite de Cese de Docentes por límite de edad de esta Casa Superior de Estudios, al mes de junio de 2020, de las diferentes Facultades, presentado con Oficio N° 467-2020-ORH-UNAC;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 403-2020-OAJ recibido el 15 de junio de 2020; sobre el Oficio N° 467-2020-ORH/UNAC de fecha 14 de abril de 2020 de la Directora de la Oficina Recursos Humanos por el cual remite los Informes de la Unidad de Remuneración y Beneficios Sociales de los docentes: BRINGAS ZUNIGA JESUS JOSE, DAVILA CAJAHUANCA DAVID, MAZA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO, LEON BARBOZA FELIX, TORRES BARDALES COLONIBOL, STANCIUC STANCIUC VIORICA y el Oficio N° 503-2020-ORH/UNAC de fecha 05 de mayo de 2020 por el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos reitera el Oficio N° 467-2020-ORH/UNAC, informa que si bien en el Oficio N° 467-2020-ORH/UNAC de fecha 14/04/2020, la Directora de la Oficina Recursos Humanos remite los Informes de la Unidad de Remuneraciones y beneficios sociales de cada docente, éstos no se han adjuntando virtualmente; asimismo no obra el reporte del docente David Dávila Cajahuanca quién habría sido notificado vía correo electrónico con la Carta N° 006-2020-ORH/UNAC; el Art. 84° de la Ley N° 30220 señala que:

“...La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo”. Posteriormente dicho artículo se modifica con la LEY N° 30697 en los siguientes términos: “[...]La edad máxima para el ejercicio de la Docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios. [...]”; asimismo el Art. 250 del citado Estatuto menciona que: “La edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria en calidad de docente ordinario en la Universidad es de setenta y cinco (75) años, pasada esta edad, solo se podrá ejercer la docencia bajo la condición de docente extraordinario emérito y no podrá ocupar cargo administrativo”. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2019-AU del 11/03/19); el Artículo 6° del Reglamento de Cese de Docentes ordinarios por Límite de Edad aprobado con Resolución N° 186-2018-CU del 16.08.2018 menciona que: “la Oficina de Recursos Humanos remitirá al Rector los legajos de los docentes próximos a cumplir 75 años junto a su Informe Técnico Laboral con una anticipación de tres (03) meses a fin de proceder el respectivo cese, debiéndose notificar al docente incurso en el cese y a la Facultad al cual se encuentra adscrito”; el Artículo 8° del citado Reglamento señala que: “El Rector remitirá el informe técnico laboral emitido por la Oficina de Recursos Humanos a las dependencias correspondientes a fin de contar con los dictámenes administrativos necesarios para la emisión de la resolución pertinente”; el Artículo 9° de dicha Reglamento establece que: “El Rector remitirá la resolución de cese, de acuerdo al Artículo 84 de la Ley N° 30220 y su modificación Ley N° 30697, en cumplimiento asimismo del Artículo N° 227 del Estatuto de la UNAC”; de igual forma informa que el Artículo 10° del referido texto estatutario refiere que: “En la resolución de cese del docente de 75 años de edad, se establecerá la finalización de su vínculo laboral con la UNAC, así como la cesación de cualquier cargo administrativo que ocupe, sin que haya continuidad laboral”; que conforme lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, los docentes tienen las siguientes fechas de nacimiento: BRINGAS ZUNIGA JESUS JOSE 17/04/1945; DAVILA CAJAHUANCA DAVID 17/05/1945; MAZA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO 24/05/1945; LEON BARBOZA FELIX 24/05/1945; TORRES BARDALES COLONIBOL 28/05/1945 y STANCIUC STANCIUC VIORICA 23/06/1945; por las consideraciones expuestas, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que los citados docentes habrían cumplido con el límite de edad establecido por la normatividad acotada y en el caso del docente VIORICA STANCIUC STANCIUC estaría próximo a cumplir con el límite de edad establecida por Ley, en consecuencia remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la Resolución Rectoral con eficacia anticipada que declara el CESE POR LIMITE DE EDAD de los citados docentes, excepto el de VIORICA STANCIUC STANCIUC, quien cumple los 75 años el día 23 de junio de 2020;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio N° 832-2020-OPP recibido el 03 de agosto de 2020, informan que en el expediente no obra cálculo alguno sobre los beneficios a los que tendrían derecho los docentes al momento de su cese a la Universidad Nacional del Callao, pero de acuerdo con la documentación que se adjunta tal como se indica en el Informe Legal N° 403-2020-OAJ, el trámite a seguir es la emisión de la resolución rectoral cesando a los seis (6) docentes por límite de edad, por lo que posteriormente a la emisión de la resolución rectoral correspondiente, la Oficina de Recursos Humanos emitirá un informe por cada uno con los beneficios a los cuales tienen derecho con arreglo a ley, recién en ésta etapa la Oficina de Planificación y Presupuesto estará en condiciones de emitir el informe presupuestal respectivo;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 778-2020-ORH/UNAC de fecha 07 de agosto de 2020, en relación al Oficio N° 832-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto donde indica que en el expediente no obra cálculo alguno sobre los beneficios a los que tendrían derecho los docentes al momento de su cese a la Universidad Nacional del Callao, al respecto, informa que la Oficina de Recursos Humanos ha cumplido con remitir la información completa desde el inicio del trámite documentario con Oficio N° 467-2020-ORH/UNAC donde se adjunta los informes de beneficios de los docentes emitidos por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, para tal efecto, se adjunta el trámite de email remitido a la mesa de partes virtual y la confirmación de recepción de documento y número de expediente en fecha 05 de mayo de 2020, lo que hago de su conocimiento a fin de continuar con el trámite respectivo;



Que, de los archivos enviados, se observa el Oficio N° 467-2020-ORH de fecha 14 de abril de 2020, en formato escaneado donde no figura el número de expediente que si se registró en el Oficio N° 467-2020-ORH en formato pdf al que se dio continuidad al trámite respectivo; precisándose que en dicho oficio no registrado se adjunta los siguientes Informes: N° 203-2020-URBS/UNAC del 14 de abril de 2020 de don JESUS JOSÉ BRINGAS ZUÑIGA, N° 121-2020-URBS/UNAC del 20 de febrero de 2020 de don DAVID DAVILA CAJAHUANCA; N° 120-2020-URBS/UNAC del 20 de febrero de 2020 de don JOSÉ ANTONIO MAZA RODRIGUEZ; N° 205-2020-URBS/UNAC del 14 de abril de 2020 de don FÉLIX LEÓN BARBOZA; N° 122-2020-URBS/UNAC del 20 de febrero de 2020 de don COLONIBOL TORRES BARDALES; Informe N° 204-2020-URBS/UNAC del 14 de abril de 2020, de doña VIORICA STANCIUC STANCIUC; Carta N° 006-2020-ORH/UNAC del 04 de marzo de 2020 e Informe N° 050-2020-UECE-UNAC del 12 de abril de 2020;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 933-2020-OPP de fecha 27 de agosto de 2020, en relación a lo señalado en el Proveído N° 1061-2020-OSG-VIRTUAL, sobre el pago de Compensación por Tiempo de Servicios–CTS de la docente VIORICA STANCIUC STANCIUC, la Oficina de Recursos Humanos en su Informe N° 204-2020-URBS/ORH/UNAC, informa que la citada docente es nombrada en la categoría de Asociada a D.E., adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, y que le corresponde por Cese por límite de edad la suma total de S/. 4,037.88 por Compensación por tiempo de Servicios, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender el pago por Compensación por Tiempo de Servicios de la docente VIORICA STANCIUC STANCIUC, por el monto total de S/. 4,037.88, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la Especifica del Gasto 2.1.19.21 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS–CTS”, Meta 06, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; con lo informado, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 645-2020-OAJ recibido el 15 de setiembre de 2020, en atención al Oficio N° 467-2020-ORH/UNAC de fecha 20/04/2020, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el cese por límite de edad de 6 docentes; al respecto, advierte el Oficio N° 933-2020-OPP de fecha 27/08/2020, por el cual se emite informe presupuestal únicamente en relación al cálculo de los beneficios de la docente VIORICA STANCIUC STANCIUC, estando pendiente la emisión del informe presupuestal en relación a los beneficios de los 5 docentes restantes; por lo que, requiere previamente, que la Oficina de Planificación y Presupuesto emita Informe Presupuestal en relación al cálculo de los beneficios de los docentes COLONIBOL TORRES BARDALES, FÉLIX LEÓN BARBOZA, JOSÉ ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ, DAVID DÁVILA CAJAHUANCA y JESUS JOSÉ BRINGAS ZUÑIGA; por lo que devuelve los actuados a efectos que se derive a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que se emita los informes correspondientes;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 1116-2020-OPP de fecha 17 de setiembre de 2020, en relación al Proveído N° 645-2020-OAJ, sobre la emisión del respectivo informe presupuestal para el cálculo de los beneficios (Compensación por Tiempo de Servicios) de los docentes COLONIBOL TORRES BARDALES, FELIX LEON BARBOZA, JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, DAVID DAVILA CAJAHUANCA y JESUS JOSE BRINGAS ZUÑIGA, la Oficina de Recursos Humanos señala en sus Informes N°s 203, 121, 120, 205, 122-2020-URBS/ORH/UNAC, que a los cinco docentes que se detallan a continuación les corresponde por cese por límite de edad los montos que se indican: FIIS JESUS JOSE BRINGAS ZUÑIGA Asociado T.C. Informe N° 203-2020-URBS/UNAC el total CTS 3,163.51; FCE DAVID DAVILA CAJAHUANCA Principal D.E. Informe N° 121-2020-URBS/UNAC total CTS 4,770.65; FCE JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ Asociado T.C. Informe N° 120-2020-URBS/UNAC total CTS 1,855.72; FIARN FELIX LEON BARBOZA Asociado T.C. Informe N° 205-2020-URBS/UNAC total CTS 3,636.07; FCE COLONIBOL TORRES BARDALES Principal D.E. Informe N° 122-2020-URBS/UNAC total CTS 4,886.06; y teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el pago por Compensación por Tiempo de Servicios de los cinco docentes antes indicados, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, dichos montos totales se afectará a la Especifica del Gasto 2.1.19.21 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS”, Meta 06, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con lo informado, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de la referencia, para los fines correspondientes;

Que, la docente VIORICA STANCIUC STANCIUC DE PALMA con Escrito (Expediente N° 01088298) recibido el 23 de setiembre de 2020, manifiesta que al haber cesado el 23 de junio del año en curso en aplicación de la ley vigente para las universidades, sin que hasta la fecha se haya emitido la resolución de cese correspondiente, ni la liquidación que corresponde según ley, lo cual está retardando el inicio de los trámites ante la ONP para su pensión de jubilación, y al hacer el seguimiento respecto al avance de su solicitud registrado por la mesa de parte con N° 01087507 del 20/08/2020, se encuentra pendiente de aprobación de la resolución respectiva, por la Oficina de Planificación de la universidad que no ha emitido el informe económico correspondiente; sin embargo, el motivo de su preocupación responde al hecho que su nombre aparece como VIORICA STANCIUC STANCIUC, siendo en realidad en mis documentos de identidad (DNI), anexo a la presente solicitud, que consta como VIORICA STANCIUC STANCIUC DE PALMA; en previsión del perjuicio que puede causarme esta situación en los tramites antes mencionados, solicito ordenar a la brevedad posible la corrección correspondiente, también anexa fotocopia de su certificado de matrimonio (en rumano) donde se puede ver sus apellidos antes mencionados;

Que, la Directora (e)de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 635-2020-OAJ recibido el 01 de octubre de 2020, sobre los expedientes de la referencia, consistente en el Cese por límite de edad y pago de Compensación por Tiempo de Servicios de los docentes COLONIBOL TORRES BARDALES, FELIX LEON BARBOZA, JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, DAVID DAVILA CAJAHUANCA, VIORICA STANCIUC STANCIUC y JESUS JOSE BRINGAS ZUÑIGA; y el Escrito de VIORICA STANCIUC STANCIUC DE PALMA solicitando consignar sus apellidos completos en la Resolución de Cese, evaluados los actuados; informa respecto al escrito de la ex docente VIORICA STANCIUC STANCIUC DE PALMA, recaído en el Expediente N°01088298, sobre rectificación de apellidos precisando que los documentos en esta Casa Superior de Estudios su nombre figura como VIORICA STANCIUC STANCIUC, solicitando que en la resolución de cese a emitir, se consigne su nombre y apellido completo como sigue VIORICA STANCIUC STANCIUC DE PALMA, lo que deberá tenerse en cuenta, asimismo informa que corresponde ser acumulado a los Expedientes N° 01086640 y 01086500, por guardar relación entre sí, de conformidad al Art. 127° del T.U.O de la Ley 27444; asimismo la Directora (e)de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que respecto al Cese por Límite de Edad, el Artículo 84° de la Ley N° 30220 señala que: *“...La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo”*; posteriormente dicho artículo se modifica con la Ley N° 30697 en los siguientes términos: *“[...].La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios. [...].”*; y de acuerdo a lo establecido en el Art. 250 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, a los Arts. 6, 8, 9 y 10 del Reglamento de Cese de Docentes ordinarios por límite de edad aprobado con Resolución N° 186-2018-CU del 16.08.2018, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios, tenemos que previo a la dación de la Ley Universitaria N° 30220, se aplicaba a los docentes, de manera supletoria el D.L. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el mismo que señalaba en el Capítulo IV, referente a los beneficios sociales, en el Art. 54° que *“son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: “... c) la Compensación por Tiempo de Servicios; el cual se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios...”*, ello concordante con el Art. 35° de la citada norma, sobre las causa de cese definitivo de un servidor, y los Arts. 182° y 186° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; sin embargo, ante la dación de la Ley Universitaria Ley N° 30220 se derogó la Ley 23733 y con ello la aplicación del D. Leg. N° 276, lo que implica que a partir del 10.07.2014 el personal docente se rige por la Ley N°30220, ello conforme lo establecido en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la vigente Ley; así también la Directora (e)de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que mediante el Decreto Supremo N° 341-2019-EF de fecha 23/11/2019 – *“Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas”*, la misma que es aplicable a los docentes desde 24/11/2019; finalmente informa que estando a los fundamentos expuestos, y a la normatividad citada, se advierte que la edad máxima para el ejercicio de la Carrera



Docente es de 75 años, lo que debe ser formalizada mediante la resolución correspondiente; por tanto la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que al Rector, en su calidad de titular de la de la UNAC, le corresponde emitir la Resolución que invoque tal causal y se encuentre acreditado con lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; por lo que, esta Asesoría es de opinión que procede ACUMULAR el Expediente N° 01088298, con los Expedientes N°s 01086640 y N°01086500; MODIFICAR lo opinado en el Informe Legal N° 403-2020-OAJ, RECOMENDADO, con eficacia anticipada, el Cese Definitivo a la Carrera Docente, por límite de 75 años de edad, de los docentes COLONIBOL TORRES BARDALES, FELIX LEON BARBOZA, JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, DAVID DAVILA CAJAHUANCA, VIORICA STANCIUC STANCIUC DE PALMA y JESUS JOSE BRINGAS ZUÑIGA y el OTORGAMIENTO la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS a los citados docentes, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Oficios N° 467 y 778-2020-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 14 de abril y 07 de agosto de 2020, respectivamente; a los Oficios N°s 832, 933 y 1116-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 30 de julio, 27 de agosto y 17 de setiembre de 2020, respectivamente; y al Informe Legal N° 635-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibidos el 15 de junio y 01 de octubre de 2020, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° ° 01086500, 1086640 y 01088298 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **CESAR**, con eficacia anticipada al 17 de abril del 2020 para JESUS JOSE BRINGAS ZUÑIGA, al 17 de mayo del 2020 para DAVID DAVILA CAJAHUANCA, al 24 de mayo del 2020 para JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ y FELIX LEON BARBOZA, al 28 de mayo del 2020 para COLONIBOL TORRES BARDALES y 23 de junio del 2020 para VIORICA STANCIUC STANCIUC DE PALMA todos docentes adscritos a las diferentes Facultades de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuyas plazas se declaran vacantes, según el siguiente detalle:

BRINGAS ZUÑIGA JESUS JOSE		FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	
Código	002705		
Fecha de Nacimiento	17 de abril de 1945		
Nombramiento	01 de marzo de 2002		Res. N° 010-2002-CU
Categoría	Asociado		Tiempo Completo 40 horas
Régimen de Pensiones	D.L. 25897		
Código de Plaza en el AIRH-SP	000345		

DAVILA CAJAHUANCA DAVID		FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	
Código	000560		

Fecha de Nacimiento	17 de mayo de 1945	
Nombramiento	01 de enero de 1979	Res. N° 709-1978-R
Categoría	Principal	Dedicación Exclusiva
Régimen de Pensiones	D.L. 25897	
Código de Plaza en el AIRH-SP	000476	

MAZA RODRIGUEZ JOSÉ ANTONIO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	
Código	001378	
Fecha de Nacimiento	24 de mayo de 1945	
Nombramiento	01 de abril de 2003	Res. N° 48-2003-CU
Categoría	Asociado	Tiempo Completo 40 horas
Régimen de Pensiones	Sin Reg.	
Código de Plaza en el AIRH-SP	000464	

LEON BARBOZA FELIX	FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	
Código	000740	
Fecha de Nacimiento	24 de mayo de 1945	
Nombramiento	22 de noviembre de 1982	Res. N° 440-1982-CE
Categoría	Asociado	Tiempo Completo 40 horas
Régimen de Pensiones	D.L. 19990	
Código de Plaza en el AIRH-SP	000651	

TORRES BARDALES COLONIBOL	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	
Código	004068	
Fecha de Nacimiento	28 de mayo de 1945	
Nombramiento	01 de abril de 1989	Res. N° 123-1994-CU
Categoría	Principal	Dedicación Exclusiva
Régimen de Pensiones	D.L. 19990	
Código de Plaza en el AIRH-SP	000454	

STANCIUC STANCIUC DE PALMA VIORICA	FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA	
Código	001047	
Fecha de Nacimiento	23 de junio de 1945	
Nombramiento	14 de junio de 1990	Res. N° 060-1990-CU
Categoría	Asociado	Dedicación Exclusiva 40 horas
Régimen de Pensiones	D.L. 19990	
Código de Plaza en el AIRH-SP	000457	

- 3º **FINALIZAR** el vínculo laboral de los docentes **JESUS JOSE BRINGAS ZUNIGA; DAVID DAVILA CAJAHUANCA; JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ; FELIX LEON BARBOZA; COLONIBOL TORRES BARDALES** y **VIORICA STANCIUC STANCIUC DE PALMA**, con esta Casa Superior de Estudios, así como la cesación de cualquier cargo administrativo que ocupen, sin que haya continuidad laboral, conforme lo establecen los Arts. 9 y 10 del Reglamento de Cese de Docentes Ordinarios por Límite de Edad aprobado por Resolución N° 186-2018-CU, pudiendo los docentes cesados optar por constituirse como docentes extraordinarios.
- 4º **AGRADECER**, a los docentes cesantes **JESUS JOSE BRINGAS ZUNIGA; DAVID DAVILA CAJAHUANCA; JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ; FELIX LEON BARBOZA; COLONIBOL TORRES BARDALES** y **VIORICA STANCIUC STANCIUC DE PALMA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de docentes adscritos a las Facultades de: Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias Económicas, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales e Ingeniería Química; respectivamente, de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que han laborado en nuestra Universidad.



5° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone a cada uno de los docentes cesantes, por concepto de compensación por tiempo de servicios, lo que les corresponde conforme a Ley, según el siguiente detalle:

JESUS JOSE BRINGAS ZUÑIGA					
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS					
AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR CTS
		AÑOS	MESES	DIAS	
16/11/1992 AL 10/07/2014	D.L. 276	21	7	24	2,225.44
23/11/2019 AL 17/04/2020	D.S. N° 341-2019-EF	---	4	25	938.07
Total de C.T.S. (Específica del Gasto 2.1.1.9.2.1)					3,163.51

DAVID DAVILA CAJAHUANCA					
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS					
AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR CTS
		AÑOS	MESES	DIAS	
01/01/1979 AL 10/07/2014	D.L. 276	35	6	9	2,945.10
23/11/2019 AL 17/05/2020	D.S. N° 341-2019-EF	---	5	24	1,825.55
Total de C.T.S. (Específica del Gasto 2.1.1.9.2.1)					4,770.65

JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ					
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS					
AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR CTS
		AÑOS	MESES	DIAS	
01/04/2003 AL 10/07/2014	D.L. 276	11	3	9	684.75
23/11/2019 AL 24/05/2020	D.S. N° 341-2019-EF	---	6	1	1,170.97
Total de C.T.S. (Específica del Gasto 2.1.1.9.2.1)					1,855.72

FÉLIX LEÓN BARBOZA					
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES					
AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR CTS
		AÑOS	MESES	DIAS	
01/10/1979 AL 10/07/2014	D.L. 276	34	9	9	2,465.10
23/11/2019 AL 24/05/2020	D.S. N° 341-2019-EF	---	6	1	1,170.97
Total de C.T.S. (Específica del Gasto 2.1.1.9.2.1)					3,636.07

COLONIBOL TORRES BARDALES					
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS					
AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR CTS
		AÑOS	MESES	DIAS	
01/01/1979 AL 10/07/2014	D.L. 276	25	3	9	2,945.10
23/11/2019 AL 28/05/2020	D.S. N° 341-2019-EF	---	6	5	1,940.96
Total de C.T.S. (Específica del Gasto 2.1.1.9.2.1)					4,886.06

VIORICA STANCIUC STANCIUC DE PALMA					
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA					
AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR CTS
		AÑOS	MESES	DIAS	
01/01/1987 AL 10/07/2014	D.L. 276	27	6	9	2,679.30
23/11/2019 AL 23/06/2020	D.S. N° 341-2019-EF	---	7	---	1,358.58
Total de C.T.S. (Específica del Gasto 2.1.1.9.2.1)					4,037.88

6° **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a las Específicas del Gasto 2.1.19.21 "Compensación por Tiempo de Servicios", Meta 06, con Fuente de Recursos Ordinarios.

7º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneración, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, ORAA, DIGA, OPP,
cc. ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.